SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 8 minutos.)

-Corresponde comenzar con el tratamiento de la Carpeta Nº 1124/2012, relativa a la creación del Colegio Nacional de Ciencias Veterinarias.

Creo que tenemos que decidir la manera en que vamos a analizar esta iniciativa, porque el hecho de que estemos prácticamente al término de la Legislatura puede acotar el plazo para hacerlo, si es que se pretende realizar un estudio profundo y prolongado, salvo que los señores Senadores ya tengan criterio ya, lo que podría dar lugar a un trámite más rápido.

SEÑOR NIN NOVOA.- En realidad, como los señores Senadores saben, este proyecto de ley viene con el aval de todo lo que podría llamarse las ciencias veterinarias: la Facultad de Veterinaria, la Sociedad de Medicina Veterinaria, los veterinarios del interior, etcétera. Aquí vinieron todos los representantes de los veterinarios oficiales y privados, y dieron su apoyo; es un proyecto de ley hecho en conjunto por ellos y consta de ocho capítulos. Lo que hicimos los Senadores de todos los Partidos al firmar un proyecto de ley que fue presentado hace más de un año fue darle estado parlamentario. Como decía el señor Senador Couriel, antes de que comenzara la sesión, podríamos darle un tratamiento rápido porque, como han indicado todas las voces que he escuchado, esta iniciativa cuenta con amplios consensos. Si bien hay algunos cambios para hacer, por ejemplo, en el literal j) del artículo 7º, donde se atribuyen facultades que no son propias de este tipo de organizaciones, sería conveniente aprobarla en el día de hoy porque, además, se da la circunstancia de que en estos momentos, en el LATU, se está llevando adelante un importantísimo Congreso Internacional de veterinarios. Entonces, me parece que sería bueno que los veterinarios uruguayos pudieran informar que en el día de hoy se va a aprobar este proyecto de ley en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado de la República y que prontamente pasará al Plenario para su media sanción, después de casi un año de radicado en el Parlamento, puesto que ingresó a principios del año 2013.

Por otro lado, todos los que firmaron la iniciativa la estudiaron, incluso quienes la tienen en su poder; es más, me consta que el señor Senador Agazzi va a proponer algunos cambios. Pero, en general, es de fácil tratamiento por el gran consenso que hay entre quienes propusieron este proyecto y quienes lo estudiaron. Estoy absolutamente de acuerdo con que se trate de la manera que señalaba el señor Senador Couriel antes de dar comienzo a la Comisión, o sea, votando en bloque su articulado, naturalmente, con los desgloses necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Coincido con los argumentos planteados por el señor Senador Nin Novoa. En lo personal, me resulta muy fácil votar esta norma porque he trabajado muchísimo en el proyecto de ley de Colegiación Médica, que tiene casi un cien por ciento de puntos en común con este.

SEÑOR NIN NOVOA.- Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en función de que conozco el proceso anterior, es decir, el proyecto de ley de Colegiación Médica, y este se ajusta prácticamente en forma paralela, sería muy fácil votarlo en bloque. Creo que puede haber algunas modificaciones -incluso, voy a plantear una respecto al Código en sí mismo- pero, insisto, en lo personal, me es muy fácil votarlo y darle un trámite rápido habida cuenta, también, de los argumentos que planteaba el señor Senador Nin Novoa en cuanto a la necesidad de dar una buena imagen hacia otros organismos.

SEÑOR SARAVIA.- Me adhiero a la tesis original, llamémosle tesis Couriel.

Además, coincidimos absolutamente con el proyecto de ley y creo que podríamos agilitar su tratamiento, como planteaba el señor Senador Nin Novoa, porque sería un aporte muy importante en estos encuentros de veterinarios. Por otra parte, como se ha señalado, cuenta con el aval de todos. Entonces, un método de trabajo podría ser desglosar los artículos en los que se quiere plantear alguna

modificación por parte de los señores Senadores, las leemos y consideramos y votamos el resto. Insisto en que le podríamos dar un trámite rápido a esto y si algún señor Senador tiene alguna modificación para plantear, la analizamos y seguir adelante. Creo que se justifica un tratamiento rápido ya que, prácticamente, estamos todos de acuerdo en este tema, más allá de esas correcciones.

SEÑOR AGAZZI.- Concuerdo con el criterio que va tomando cuerpo en la Comisión. Esto tiene su origen en un largo proceso de discusión entre los veterinarios. Adelanto que voy a pedir que se desglosen algunos artículos, no por los contenidos de la profesión, sino por la coherencia con otras leyes, por ejemplo, la que tiene que ver con el Colegio Médico del Uruguay. En concreto, quiero a proponer que se desglosen los siguientes artículos: 1º, 2º, 4º, 7º, 11, 16, 22 y 23. Quedaría uno al final relacionado con la reglamentación de la ley que, originalmente, incluía un artículo 51, que creo que este no lo tiene.

SEÑOR NIN NOVOA.- Lo tiene, señor Senador, y también se refiere a la reglamentación.

SEÑOR AGAZZI.- Si está en el Repartido, no lo considero. En resumen, voy a solicitar entonces que se desglosen ocho artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se plantea el desglose de ningún otro artículo, propongo que se vote el resto del articulado en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Comenzamos con la consideración de los artículos desglosados.

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR AGAZZI.- En realidad, uno no puede pedir el desglose del título de la iniciativa. El artículo 1º comienza diciendo: “Créase el Colegio Nacional de Ciencias Veterinarias” pero en los restantes cincuenta artículos encuentro que no se habla de la ciencia veterinaria. Me parece que lo que se crea es el Colegio Veterinario del Uruguay así como en su momento se creó el Colegio Médico del Uruguay. Esto debería llamarse Colegio Veterinario del Uruguay porque, repito, el articulado no habla de ciencia sino de los profesionales que la ejercen, y esto incluye a todo el proyecto de ley.

Por consiguiente, creo que en lugar de hablar de “Proyecto de ley de Colegiación de las Ciencias Veterinarias del Uruguay” habría que decir “Proyecto de ley de Colegiación Veterinaria del Uruguay”.

Es lo que quería decir respecto al artículo 1º.

SEÑOR SARAVIA.- Voy a plantear una duda.

¿El nombre correspondiente en la medicina es Colegio de Medicina?

SEÑOR AGAZZI.- No, es Colegio Médico del Uruguay.

SEÑOR SARAVIA.- Entonces, estaría bien el nombre de Colegio Veterinario del Uruguay.

SEÑOR NIN NOVOA.- Otro ejemplo es el Colegio de Abogados del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR AGAZZI.- El artículo 2º establece: "Para ejercer la profesión de veterinario en el territorio nacional será obligatorio contar con la inscripción vigente en el registro de títulos del Colegio. Para efectuar dicha inscripción se requerirá:

a) Título profesional expedido por las Facultades de Veterinaria habilitadas en el país o el haber obtenido la reválida del título expedido en el extranjero.

b) Certificado de estar al día con los organismos de seguridad social vinculados al ejercicio profesional". Creo que para integrar el Colegio no tiene mucho que ver lo de estar al día con el Banco de Previsión Social. Me parece que lo que tendría que figurar aquí es algo similar a lo que establece la ley de Colegio Médico: "habilitación otorgada por el Ministerio de Salud Pública". En este caso, debería hablarse de habilitación otorgada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para el ejercicio de la profesión veterinaria, porque lo de estar al día o no con los organismos de previsión social son otro tipo de obligaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Normalmente hay que registrar el título que expide la Facultad de Veterinaria en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca?

SEÑOR AGAZZI.- Eso se va a establecer en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para la profesión médica el procedimiento es que el título que otorga la Facultad de Medicina debe registrarse obligatoriamente en el Ministerio de Salud Pública. En este caso, ¿no existe eso?

SEÑOR AGAZZI.- Eso lo dice la ley en el resto del articulado; dice que el médico veterinario debe estar habilitado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, lo cual es una exigencia internacional.

SEÑOR NIN NOVOA.- La Ley Nº 17.950, de 8 de enero de 2006 -esto es, de la época del Ministro Mujica y del Subsecretario Agazzi- creó el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio, que ha sido muy importante para la veterinaria en el Uruguay. Yo no estaría en desacuerdo con que estuvieran al día con estas obligaciones, que más que con los organismos de seguridad social son con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Los veterinarios tributan allí, como lo hacen todos los profesionales.

SEÑOR AGAZZI.- La Caja de Profesionales es un asunto de libre contrato del profesional; si quiere se afilia. Yo soy profesional y nunca me afilié a la Caja, porque no quise. Se trata de la compra de un seguro social para el futuro, pero es una Caja privada y hay veterinarios que no se han inscripto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No es obligatorio?

SEÑOR AGAZZI.- No, no es obligatorio.

SEÑOR GANDINI.- No es obligatorio si no ejerce la profesión, pero si la ejerce sí.

SEÑOR AGAZZI.- Yo no la ejerzo y no tengo ninguna vinculación con la Caja.

SEÑOR SARAVIA.- De acuerdo al literal b), que refiere al certificado de estar al día, si el veterinario pretende integrar el Colegio es lógico que tenga que estar afiliado a la Caja de Profesionales para ejercer la profesión. Lo que dice el señor Senador Agazzi es correcto si él no la ejerce, pero si lo hiciera y estuviera oficialmente registrado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, su obligación es estar al día con los aportes a la Caja. De lo contrario, no podría ejercer la profesión y eso es lo que plantea el literal b). Todo el desarrollo de la Colegiatura en esta materia va direccionado a que el veterinario tiene que estar habilitado por la Facultad, registrado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca pero, a la vez, al día con los aportes a la Caja de Profesionales para poder ejercer la profesión. El que no esté habilitado ni esté al día con la Caja de Profesionales solo puede trabajar "en negro" como veterinario o asesorando en la materia, pero está fuera de la ley. Eso pasa con todos los que están en la Caja de Profesionales -los abogados, los escribanos, los contadores, etcétera- porque tienen que haber hecho los aportes, más allá de lo que suceda después con la jubilación.

SEÑOR NIN NOVOA.- Yo lo dejaría.

SEÑOR SARAVIA. Si hay dudas podríamos hacer una consulta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo mis dudas con respecto a esto, porque no estar inscripto en la Caja de Profesionales no significa -y en los hechos así es- que no se pueda ejercer. Sabemos que hay muchísima gente que igual ejerce, y en ese caso es deudora de la Caja, nada más, pero eso no significa que haya una resolución preceptiva que le imposibilite el ejercicio de la profesión.

SEÑOR GANDINI.- Me parece que el ejercicio liberal de la profesión exige la afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Sí se puede ejercer como profesional en relación de dependencia, como por ejemplo, un veterinario que es funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cobra su salario y tributa a la Caja Civil -al Banco de Previsión Social- sin estar afiliado a la Caja de Profesionales; pero si ese mismo veterinario ejerce la profesión de modo liberal, tiene que tributar obligatoriamente a esa Caja. Puede suceder que ejerza en forma liberal y no tribute, pero en ese caso está en infracción, y en algún momento le van a cobrar.

Pero para ejercer la profesión de modo liberal -esa profesión u otras- se requiere la afiliación obligatoria a la Caja de Profesionales; en caso de estar en relación de dependencia, puede declararse en no ejercicio liberal y puede no aportar a la Caja. Recuerdo casos de renombrados jerarcas del Gobierno que dejaron de ejercer la profesión de abogado en forma liberal, se declararon en no ejercicio y, entonces, dejaron de tributar; pero no podían ejercer su profesión, no podían presentar escritos ni hacer trámites en los Juzgados. De todos modos, si van a ejercer la profesión, aunque no tengan un solo caso, tienen que pagar el ficto que les corresponde por los años de antigüedad y demás.

Reitero: para el ejercicio de la profesión en forma liberal, sí es obligatoria la afiliación a la Caja de Profesionales, independientemente de que estén o no al día.

SEÑOR SARAVIA.- Mi explicación iba en la misma dirección que la del señor Senador Gandini.

SEÑOR AGAZZI.- En realidad, un veterinario puede ejercer su profesión en forma liberal, y en ese caso va a facturar por su trabajo, debe estar registrado como veterinario en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y debe aportar a la Caja de Profesionales. Puede o no trabajar en un organismo oficial; si lo hace, debe aportar al BPS, pero puede o no estar inscrito en la Caja de Profesionales porque ya aporta a la Caja Civil; también puede estar en relación de dependencia con una empresa y ahí aporta a la Caja de Industria y Comercio, no a la Caja Civil, y no tiene por qué estar afiliado a la Caja de Profesionales. Sí tiene que aportar al Fondo de Solidaridad -a esos efectos la Caja de Profesionales es agente de retención- aunque tenga el certificado de no ejercicio liberal de la profesión, lo que no implica el no ejercicio. Yo trabajé muchos años en la empresa Azucarlito, ejerciendo mi profesión, y aportaba a la Caja de Industria y Comercio porque estaba en una relación de dependencia salarial.

Lo que aquí se exige es el certificado de estar al día con los organismos de seguridad social, pero no podemos expresarlo de una manera compleja. En realidad, un veterinario que trabaje en

relación de dependencia con la empresa de los tamberos neozelandeses, no estaría ejerciendo la profesión en forma liberal, porque aportaría a la Caja de Industria y Comercio. En ese caso -según este texto- debería estar al día con esa Caja. O sea, este artículo está destinado a que los profesionales veterinarios no tengan deudas con el Estado, concretamente con los organismos de seguridad social, y no tiene mucho que ver con los deberes y obligaciones del profesional. No me opongo a que esté incluido, pero me parece que para que alguien pueda ejercer la profesión de veterinario no solo debe tener el título, sino también contar con la habilitación que otorga el Ministerio para ejercer la profesión. Aunque ejerza en el ámbito privado, debe contar con esa habilitación ya que, por ejemplo, pondría su firma en un embarque de ganado o en una exportación y los organismos dedicados a preservar la inocuidad de los alimentos exigen que quienes actúan en nombre del Estado estén habilitados por este.

En definitiva, si se mantiene esta redacción estaría bien, pero creo que debería haber un inciso que exigiera -como en el caso del Colegio Médico del Uruguay- una habilitación otorgada por el Estado para el ejercicio de la profesión, ya que no alcanza con tener el título.

SEÑOR PRESIDENTE.- Observo que al final del artículo se dice que posteriormente a la inscripción en el Colegio, para ejercer la profesión de veterinario, se deberá obtener la habilitación otorgada no solamente por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca sino, también, por el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR AGAZZI.- Es verdad, pero no figura como un literal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se podría incorporar como literal c).

Ahora, en el caso del literal b) debemos resolver si se mantiene la obligatoriedad de estar al día con los organismos de seguridad social.

SEÑOR NIN NOVOA.- Me parece mejor cambiar el orden de los literales de modo que el b) pase a ser el c), y el nuevo literal b) sea el de la inscripción en el Colegio. El orden sería el siguiente: primero, tener el título profesional; segundo, inscribirse en el Colegio para ejercer la profesión y obtener la habilitación otorgada por los Ministerios de Salud Pública y de Ganadería, Agricultura y Pesca; y, por último, tener el certificado de estar al día con los organismos de seguridad social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo mis dudas con respecto a incluir lo de la seguridad social. Recuerdo que cuando consideramos el proyecto de Colegiación Médica discutimos ese punto y, en definitiva, no se puso porque se creyó que no era una condición que podía estar dentro del posible ejercicio de la profesión. De cualquier manera, me avengo a que esté en esta iniciativa aunque no creo que sea fundamental.

SEÑOR AGAZZI.- En realidad, si uno tiene dudas, es mejor respetar a la gente que trabajó en la elaboración de la iniciativa; en mi caso, solamente propongo la eliminación de algo cuando me parece que está mal.

Por otro lado, la última frase del artículo 2º, que dice: “En ningún caso dichos Ministerios otorgarán la habilitación si el interesado no acreditare haber registrado previamente su título en el Colegio”, es lo mismo que lo que figura al comienzo de esta norma, donde se indica: “Para ejercer la profesión de veterinario en el territorio nacional será obligatorio contar con la inscripción vigente en registro de títulos del Colegio”. Quiere decir que la última frase es redundante y propongo su eliminación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, este artículo quedaría de la siguiente manera. Tenemos un nuevo literal b), con el párrafo que figura al final y que tiene que ver con las condiciones para ejercer la profesión; el actual literal b) pasa a ser literal c); y se elimina la última frase del artículo, que es la que dice: “En ningún caso dichos Ministerios otorgarán la habilitación si el interesado no acreditare haber registrado previamente su título en el Colegio”.

Solicito a la Secretaría que lea el artículo 2º con esta nueva redacción.

(Se lee:)

"Para ejercer la profesión de veterinario en el territorio nacional será obligatorio contar con la inscripción vigente en el registro de títulos del Colegio. Para efectuar dicha inscripción se requerirá:

Título profesional expedido por las Facultades de Veterinaria habilitadas en el país o el haber obtenido la reválida del título expedido en el extranjero".

-Hago un paréntesis aquí. Creo que para poner el párrafo final como un literal deberíamos cambiar su redacción. Propongo que se tome a partir de donde dice: "Para ejercer la profesión de veterinario, se deberá obtener habilitación otorgada por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

SEÑOR AGAZZI.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase este literal con esa redacción y el resto del artículo.

(Se lee:)

"b) Para ejercer la profesión de veterinario, se deberá obtener habilitación otorgada por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Certificado de estar al día con los organismos de seguridad social vinculados al ejercicio profesional".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

SEÑOR AGAZZI.- Este artículo relativo a los cometidos, en su numeral 5 establece: "fiscalizar que el ejercicio profesional veterinario en el territorio nacional se realice exclusivamente por profesionales veterinarios que cumplan con los requisitos del artículo 2º", etcétera. Me parece que este no puede ser uno de los cometidos del Colegio porque, en realidad, fiscalizar que el ejercicio profesional en el territorio nacional se realice por los profesionales es algo que le compete al Estado. Al Colegio no le corresponde organizar el trabajo, de acuerdo a las normativas nacionales, pero sí el mejoramiento de la profesión, la ética y vigilar que el ejercicio de la profesión se cumpla -como lo expresa el texto- dentro de los valores y los códigos. Así como está escrito, parece ser una defensa de los puestos de trabajo de los veterinarios, aunque esa no sea la intención. Cuando leí "para que el ejercicio de la profesión en el territorio nacional se realice exclusivamente por veterinarios", me pregunté: ¿esto le corresponde a la ley, al Estado o al Colegio?

SEÑOR NIN NOVOA.- Esa frase del numeral 5 puede estar vinculada a lo siguiente.

En las argumentaciones que se dieron en esta Comisión por parte de los redactores del proyecto de ley se puso mucho énfasis en la necesidad de estar en igualdad de condiciones ante la entrada de veterinarios y agrónomos de otros países. Ahí se plantea, de alguna manera, una competencia desleal porque nuestros profesionales no pueden ir a trabajar al extranjero -justamente porque no están colegiados- pero a nuestro país vienen profesionales brasileños y sobre todo argentinos.

Quizás esto sea una manera de prevenir esta situación, obligando a aquellos veterinarios que vengan de los países vecinos a inscribirse en el Colegio. Tendrán que colegiarse o estar habilitados por el Colegio de su país; eso no lo sé con exactitud.

Lo concreto es que muchos compatriotas han visto menguadas sus posibilidades de trabajo en el exterior por no estar en funcionamiento un Colegio. Para ir a trabajar a Brasil o a Argentina hay que pedir una autorización especial, decir qué trabajos se va a realizar, hacer ese trabajo y volver. En cambio, en el caso de Argentina y de Brasil -con la cantidad de inversiones que hay en nuestro campo de estos países- traen a sus profesionales a los cuales se les pedirá que obviamente se colegien.

Me parece que esa puede ser la intención de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, el cometido es fiscalizar que los profesionales estén colegiados. En caso de que alguien no esté colegiado, se dará la prerrogativa de denunciarlo. Puede ser un cometido. En definitiva, se puede entender que esté dentro de los cometidos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

SEÑOR NIN NOVOA.- Me gustaría referirme al literal j), que comienza diciendo: “Instrumentar el contralor del cumplimiento efectivo de los requisitos del artículo 2º en el ejercicio profesional veterinario. A tales efectos podrá disponer inspecciones de los locales y establecimientos de cualquier naturaleza en los cuales se desarrollen efectivamente o se presuma se desarrollan actividades que requieran la presencia de médico veterinario, requiriendo el auxilio de la fuerza pública en los casos que fuere necesario”. Me parece que esto es un abuso flagrante de funciones porque, por ejemplo, tres veterinarios no pueden ir a la casa de un productor rural a ver qué es lo que está haciendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR NIN NOVOA.- Ni la Policía puede entrar sin orden judicial. Por lo tanto, propongo eliminar esto. He traído un texto que voy a leer, sobre una posible redacción. Diría el literal j): “Instrumentar el contralor del cumplimiento efectivo de los requisitos del artículo 2º en el ejercicio profesional veterinario. En caso de constatarse infracciones a lo dispuesto, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, se realizarán las comunicaciones al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y/o al de Salud Pública, quienes darán inicio en el plazo de equis días al procedimiento administrativo correspondiente. En caso de comprobarse alguna infracción, dichos Ministerios podrán aplicar sanciones a los profesionales y excepcionalmente a los particulares involucrados en la forma prevista en el numeral 5 del artículo 4º de la presente ley. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Tribunal de Ética que se crea, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 27”.

SEÑOR SARAVIA.- Tengo una duda respecto de si no sería conveniente establecer un plazo de, por ejemplo, noventa días.

SEÑOR NIN NOVOA.- El original decía “inicio inmediato” y quizás se podría mantener esa redacción.

SEÑOR SARAVIA.- Hago este planteo porque si se deja la expresión de “plazo equis” puede llegar a pasar seis meses o un año.

SEÑOR NIN NOVOA.- Aclaro que en el texto puse “plazo equis” por si alguien consideraba que había que establecer un tiempo prudencial para iniciar los trámites administrativos, pero me parece que lo mejor es que sea inmediato y así no nos atamos a plazos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto al cometido principal y prioritario del Consejo, que es elaborar el Código de Ética, debo recordar que para ser aprobado debe hacerse todo un proceso y luego hay que asegurar su cumplimiento. En el caso del Código de Etica Médica se decidió que se transformara en ley en función de que, dentro del cumplimiento o las sanciones, hay algunas que pueden afectar la libertad del ejercicio de la profesión. Tan es así que una de esas sanciones puede ser la suspensión hasta por diez años del ejercicio de la profesión. Es una sanción demasiado importante como para que sea decidida solamente por un Consejo que está en el ámbito privado. Eso debería tener fuerza de ley a los efectos de dar seguridad.

SEÑOR AGAZZI.- Eso está en el artículo 11.

SEÑOR NIN NOVOA.- Recuerdo que los autores de la iniciativa nos presentaron un proyecto de ley de reglamentación de la profesión veterinaria que, en realidad, es una especie de código deontológico ya que refiere a la responsabilidad profesional, a los derechos, a los principios fundamentales, etcétera. En primera instancia nos pareció que no debería ser parte de la ley ya que, insisto, se presentó más bien como una reglamentación y eso corresponde al Poder Ejecutivo. De todos modos, nada impide que analicemos este punto. El camino más adecuado sería que los propios profesionales elaboraran su Código de Ética y los sometieran a plebiscito con voto obligatorio. Reitero que nada obsta a que podamos considerar este punto y, además, ellos lo presentaron con la intención de que también fuera parte de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Abordaremos este punto cuando consideremos el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 7º con la modificación propuesta por el señor Senador Nin Novoa para el literal j).

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

SEÑOR AGAZZI.- Este artículo se incluye en el Capítulo IV, denominado Código de Ética Veterinario y Tribunal de Ética. Dice: “Existirá un Código de Ética que será sometido a consideración y aprobación plebiscitaria de los profesionales veterinarios colegiados y al cual deberán someterse los integrantes del Colegio”. Más adelante, otras disposiciones establecen que esto se transformará en una ley.

SEÑOR NIN NOVOA.- El literal a) del artículo 7º dispone que una de las competencias del Consejo Nacional será la de elaborar un proyecto de Código de Ética.

SEÑOR SARAVIA.- Tal como está redactado, el artículo 19 hace referencia a la existencia de una ley. Concretamente, expresa: “Las normas contenidas en el Código de Ética se aplicarán obligatoriamente a los afiliados al Colegio a partir de la entrada en vigencia de la Ley correspondiente”. Creo que esto va

en línea con lo que planteaba el señor Presidente en cuanto a que debe haber una ley vinculada al Código de Ética.

SEÑOR AGAZZI.- El artículo 16, reza: "La aprobación del Código de Ética requerirá que la mayoría absoluta de los profesionales veterinarios colegiados que hayan concurrido a votar lo hicieren por la afirmativa, siempre que represente por lo menos el 35% (treinta y cinco por ciento) del total de profesionales veterinarios inscriptos en el Colegio. Si no se alcanzare esa mayoría, el Poder Ejecutivo queda facultado a enviar el proyecto de ley al respecto que entienda más conveniente, sin perjuicio de la iniciativa propia del Poder Legislativo, quien podrá directamente poner a consideración cualquier proyecto presentado por uno o más Legisladores al respecto". Quiere decir que parte de la base de la existencia de una ley, lo cual me parece que está bien. Y si es así, el artículo 11 debería expresar: "Existirá un Código de Ética, establecido por ley, para cuya sanción", etcétera.

SEÑOR GANDINI.- No me queda claro quién aprueba el Código de Ética. En algún aspecto parece que fuera en una especie de plebiscito de los profesionales y, en otro, la ley.

En otra parte parece que todo este procedimiento de los profesionales veterinarios tiende a generar la iniciativa. Por eso dice que si no se ponen de acuerdo en ello, el Poder Ejecutivo remitirá el proyecto de ley correspondiente al Poder Legislativo. Pero dicho así no queda claro que es una iniciativa. Entonces, existirá un Código de Ética que será aprobado por ley y presentado como proyecto para ser considerado. No sé, me parece que habría que buscar una redacción adecuada para que quede claro que es una ley y que la iniciativa parte del órgano correspondiente de los veterinarios, siempre y cuando ese fuera el sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- En esa línea, creo que el señor Senador Agazzi decía que en este artículo 11, después de la expresión "Existirá un Código de Ética", habría que agregar "establecido por ley". En fin, habría que dar una redacción ahí que obligue a que el Código de Ética sea un proyecto de ley o una ley.

SEÑOR NIN NOVOA.- Hay que tener en cuenta que votamos los artículos 6º, que refiere a la integración del Consejo Nacional, y el 7º, que establece sus competencias y cuyo literal a) -ya lo mencionamos, pero lo reitero, porque todos debemos hacer una lectura armónica de este proyecto de ley- dispone: "Elaborar un proyecto de Código de Ética para ser aprobado en proceso plebiscitario y luego asegurar su cumplimiento". Ese es el mandato. Si no es aprobado en un proceso plebiscitario -que está establecido en el artículo 16- ahí interviene la ley. Me parece que es potestad de los propios veterinarios darse su propio Código deontológico. En caso de que no lo aprueben por esa mayoría, lo daría el Parlamento.

SEÑOR GANDINI.- Eso es contradictorio con lo que dice el artículo 19, que establece: "Las normas contenidas en el Código de Ética se aplicarán obligatoriamente a los afiliados al Colegio a partir de la entrada en vigencia de la Ley correspondiente". Es decir, por un lado parece que lo aprueba ese órgano y, por otro, habla de la ley. También acabamos de decir que en los antecedentes del Código de Ética de Medicina es una ley. Sin embargo, el artículo 12 dice "Para la aprobación del primer Código de Ética, el Consejo Nacional", y el artículo 16 establece que "La aprobación del Código de Ética requerirá que la mayoría absoluta de los profesionales veterinarios colegiados", etcétera. O sea, no está claro quién aprueba este Código de Ética: si el ámbito interno del Colegio de profesionales veterinarios o una ley, o si acaso hay un mecanismo sustituto del otro. Confieso que eso no me queda claro de la lectura del proyecto.

SEÑOR AGAZZI.- En realidad, la ley que rige el Colegio Médico y el Código de Ética Médica fue muy discutida en el Uruguay por los profesionales médicos. Eso tiene una gran importancia después de las violaciones de los derechos humanos, porque se dio una discusión importante dentro de la profesión cuando se debatió esa estructura jurídica.

Me parece que es un gran respaldo a la profesión veterinaria -que tiene responsabilidades muy grandes en materia comercial y sanitaria- que haya una ley que establezca esto.

Se ve que hubo una discusión si se hacía una ley o se autorregulaba la profesión. Digamos entonces que el Consejo Nacional es el que hace la propuesta a través de un procedimiento y posteriormente se sancione una ley que regule el Código de Ética Veterinaria, y esto va a dar un respaldo a los veterinarios. Esto no es inmiscuirse en sus asuntos, sino tomar su iniciativa y después darle un estatuto legal.

En mi opinión, más allá de las discusiones que hubo dentro de la profesión, me parece que debemos tomar un camino, que es el mejor para el país y la profesión.

SEÑOR SARAVIA.- Quiero ver si sigo la línea de razonamiento del señor Senador Agazzi.

Me parece que tendríamos que modificar el artículo 16 e incluir que, a partir de que los veterinarios se den por plebiscito, en voto secreto, el nuevo Código de Ética, debe ser ley. Tenemos que lograr en la redacción que ese Código Ético -que lo van a realizar los propios interesados- tenga fuerza de ley, pues tiene que pasar por el Parlamento. Creo que con eso complementamos lo que plantea el artículo 19, que directamente establece que tiene que ser ley.

SEÑOR NIN NOVOA.- El camino que plantea el señor Senador Saravia es recorrible, como también puede serlo un cambio en el artículo 19, que diría: "Las normas contenidas en el Código de Ética" -no dice cómo ni dónde se aprueba- "se aplicarán obligatoriamente a los afiliados al Colegio a partir de la entrada en vigencia de la norma correspondiente". Se entiende por norma correspondiente el Código deontológico presentado por los veterinarios, porque si le damos la potestad de aprobarlo, parecería que no requeriría ley. No hay que olvidar que ellos, además, presentaron Código. Quizás cambiando el término "ley" por "norma y dejando que ellos resuelvan primero por más de un 35% de los veterinarios inscriptos, no sea tanto inmiscuirse en la regulación de la actividad profesional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que esta discusión es válida, pero me parece que no tenemos claro cómo debemos dejarlo establecido. Mirando el articulado del Código del Colegio Médico, creo que el artículo 18 salva este problema. Allí se establece: "Una vez aprobado el Código de Ética Médica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14,15, 16 y 17 de la presente ley, el Colegio Médico del Uruguay lo enviará al Poder Ejecutivo para que remita el proyecto de ley correspondiente al Poder Legislativo".

SEÑOR GANDINI.- Eso es exactamente lo que dice el artículo 18 del proyecto de ley que tenemos a estudio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador pero yo me refería al Código de Ética Médica.

SEÑOR GANDINI.- El artículo 18 del proyecto de ley dice lo mismo, pero cambia "Colegio Médico del Uruguay" por "Colegio Nacional de Ciencias Veterinarias".

Propongo que el artículo 11 diga lo siguiente: "Existirá un Código de Ética que será aprobado por ley. El proyecto será iniciativa del Colegio y será sometido a consideración y aprobación plebiscitaria de los profesionales", y luego continúa como está en el proyecto.

El artículo 12, establecería: "Para la aprobación del proyecto de Código de Ética, el Consejo Nacional" y sigue como está en el proyecto.

El artículo 16 diría: "La aprobación del proyecto del Código de Ética" y sigue tal como está. Luego vienen los artículos 18 y 19, que dejan claro que es por ley. En mi propuesta doy una redacción a los artículos 11, 12 y 16 consistente con que al final hay una ley y que todo ese proceso de consulta, plebiscito y demás es para la elaboración de un proyecto en tal sentido. La ley requiere una iniciativa que será del Consejo de Ciencias Veterinarias. Un Legislador no puede presentar el proyecto, lo debe hacer el Colegio y lo debe elaborar con ese método: envía un anteproyecto a cada una de sus regionales, hace las consultas y, luego, lo plebiscita. Cuando termina ese proceso hace llegar la iniciativa al Poder Ejecutivo, este la envía al Parlamento, que terminará sancionando la ley. La

iniciativa se la dejamos al Consejo, el que deberá recorrer un procedimiento que aquí está regulado y que es el que los propios veterinarios consienten que debe ser así. Esto es para distinguir la iniciativa de la ley porque, si no, queda muy confuso quién es el que aprueba.

SEÑOR COURIEL.- ¿Hay consenso en cuanto a que se requiere ley?

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad no sé si hay consenso, pero cuando se elaboró el proyecto del Colegio Médico algunos médicos argumentaron que como las sanciones que se establecían tenían una entidad tal que podían llegar a la suspensión del ejercicio de la profesión por hasta 10 años, parecería que esa decisión no podría ser solamente civil, sino que debería tener un soporte legal que le diera fuerza.

SEÑOR COURIEL.- Creo que al hablar de norma en vez de ley se está sustituyendo la necesidad de la ley por una resolución de los propios veterinarios.

SEÑOR AGAZZI.- En realidad, pienso que en el texto que nos envió la Sociedad de Medicina Veterinaria quedaba claro que sus miembros se daban por satisfechos si la profesión se autorregulaba convenientemente. No obstante, en un artículo preveían que si eso no ocurría, el Poder Ejecutivo quedaba facultado a enviar el proyecto de ley que entendiera más conveniente, es decir que dejaba al Poder Ejecutivo encargado de laudar un asunto interno de la profesión, sin perjuicio de la propia iniciativa del Poder Legislativo.

Además, hoy mencioné razones jurídicas y económicas por las cuales conviene que esto sea una ley. No hay que olvidar que el veterinario representa al Estado en el comercio mundial de productos muy sensibles y conviene que su profesión sea visualizada con códigos bien claros, que sean legislados; indudablemente, no se trata de una profesión cualquiera. Si tenemos una ley de este tipo, estoy seguro de que los organismos de inocuidad alimentaria de la Unión Europea nos van a ver con buenos ojos, porque es el Estado el que impone cómo se va a llegar a un Código de Ética. Eso, sin dudas, va a repercutir en la concreción de la firma de un contrato de exportación de carne, porque es el Estado el que está firmando o, dicho de otro modo, la persona que firma se guía por un Código de Ética establecido por ley.

SEÑOR GANDINI.- Creo que es clarísimo que quienes elaboraron este proyecto hacen la opción de que esto se establezca por ley y fijan un método para que la iniciativa surja de los propios veterinarios. Asimismo, se establece que si ese método no se cumple, el Poder Ejecutivo enviará el proyecto correspondiente. Esto me parece muy claro porque, incluso, se determinan plazos. El artículo 11 dice: "Existirá un Código de Ética que será sometido a consideración y aprobación plebiscitaria"; el artículo 12: "Para la aprobación del primer Código de Ética el Consejo nacional, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de su constitución, enviará un anteproyecto a cada Consejo Regional"; el artículo 13: "Los profesionales veterinarios colegiados dispondrán de sesenta días contados a partir del siguiente vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, para formular observaciones"; el artículo 14: "El Consejo Nacional dispondrá de treinta días contados a partir del siguiente"; el artículo 15: "Vencido el término establecido en el artículo anterior, el Consejo Nacional deberá someter a aprobación plebiscitaria el proyecto definitivo", etcétera, y más adelante se sigue con el procedimiento. Esto quiere decir que hay un procedimiento regulado con plazos y si esos plazos no se cumplieran, entonces quedan sin Código. En ese caso, se establece que el Poder Ejecutivo queda facultado para enviar un proyecto. Por consiguiente, se dan un método para tener la iniciativa, que termina en ley, ya que se habla de que habrá un acto eleccionario que tendrá carácter obligatorio y secreto regulado por la Corte Electoral y una vez aprobado el Código de Ética de acuerdo con lo dispuesto por tales artículos, lo enviará al Poder Ejecutivo para que este remita el proyecto correspondiente al Poder Legislativo. Creo que lo que hay aquí es un problema terminológico en el origen -porque son veterinarios y no abogados- y por eso hay que establecer con claridad en el artículo 11 que el Código de Ética será aprobado por ley y el proyecto será iniciativa del Colegio, sometiéndose luego a consideración y aprobación plebiscitaria, etcétera; posteriormente, se desarrollará todo el proceso regulatorio. Luego entrará en vigor la ley y si no se cumplió con ese proceso, el Poder Ejecutivo queda facultado para enviar otro proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál sería la propuesta de modificación del artículo 11?

SEÑOR GANDINI.- La redacción propuesta para el artículo 11 establece: "Existirá un Código de Ética que será aprobado por ley. El proyecto será iniciativa del Colegio de Ciencias Veterinarias y será sometido a consideración y aprobación plebiscitaria de los profesionales veterinarios colegiados y al cual deberán someterse los integrantes del Colegio".

Para estar en consonancia con esta redacción, el artículo 12 debería decir: "Para la aprobación del proyecto de Código de Ética, el Consejo Nacional", y seguiría tal como está.

SEÑOR AGAZZI.- Se trata del primer proyecto.

SEÑOR GANDINI.- Entonces, sería: "Para la aprobación del primer proyecto del Código de Ética", etcétera.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11.- Existirá un Código de Ética que será aprobado por ley.

El proyecto será iniciativa del Consejo Nacional y será sometido a consideración y aprobación plebiscitaria de los profesionales veterinarios colegiados y al cual deberán someterse los integrantes del Colegio".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.**

Pasamos al artículo 12.

SEÑOR GANDINI.- El artículo 12 debería decir: "Para la aprobación del primer proyecto de Código de Ética" y el resto sigue como está.

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.**

Pasamos ahora al artículo 16.

SEÑOR AGAZZI.- Desde mi punto de vista, el artículo 16 merecería dos modificaciones. En primer lugar, que la parte inicial debería decir "La aprobación del proyecto"; y, en segundo término, habría que eliminar la parte que dice "Si no se alcanzare esa mayoría, el Poder Ejecutivo queda facultado a enviar el proyecto de ley", etcétera. En suma, la redacción sería: "La aprobación del proyecto del

Código de Ética requerirá que la mayoría absoluta de los profesionales veterinarios colegiados que hayan concurrido a votar lo hicieren por la afirmativa, siempre que represente por lo menos el 35% (treinta y cinco por ciento) del total de profesionales veterinarios inscriptos en el Colegio", y nada más, porque el resto son cosas que tienen que ver con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Eso estaba en la lógica de que si no se alcanzaban los votos, entonces intervenía la ley y nosotros ya pusimos que la ley se va a sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La pregunta es: ¿qué pasaría si no se alcanza el 35%?

SEÑOR GANDINI.- Son dos opciones. Una es que, al eliminarse esto -como propone el señor Senador Agazzi- los profesionales recorran el camino de los plazos indicados y elaboren la iniciativa. Esta es la única posibilidad de que haya un Código de Ética. Si no, no lo habrá. La otra es hacer un nuevo artículo, un 16 b), que diga que "si no se cumplieran los requisitos exigidos, el Poder Ejecutivo queda facultado a enviar", etcétera. No solo se trata de que se alcance la mayoría, pueden no cumplirse los plazos y tampoco habrá proyecto. Entonces -reitero- se podría establecer que "si no se cumplieran los requisitos establecidos en los artículos anteriores, el Poder ejecutivo queda facultado a enviar el proyecto de ley al respecto", etcétera. Es decir, hay una alternativa que el Poder Ejecutivo usará o no, pero se le da la facultad. Como dice el señor Senador Agazzi, yo pondría un punto en "Colegio." y, en todo caso, vería si redactamos un nuevo artículo facultando al Poder Ejecutivo para tomar la iniciativa; también podría ser un segundo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Un nuevo inciso?

SEÑOR NIN NOVOA.- Un nuevo inciso dentro del mismo artículo: "En caso de que no se cumplan los requisitos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo queda facultado a enviar el proyecto".

(Dialogados)

SEÑOR GANDINI.- Además, después dice: "sin perjuicio de la iniciativa propia del Poder Legislativo quien podrá directamente poner a consideración cualquier proyecto presentado por uno o más Legisladores al respecto."

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase tal como quedaría redactado el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 16º La aprobación del proyecto de Código de Ética requerirá que la mayoría absoluta de los profesionales veterinarios colegiados que hayan concurrido a votar lo hicieren por la afirmativa, siempre que represente por lo menos el 35% (treinta y cinco por ciento) del total de profesionales veterinarios inscriptos en el Colegio. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo queda facultado a enviar el proyecto de ley al respecto que entienda más conveniente, sin perjuicio de la iniciativa propia del Poder Legislativo quien podrá directamente poner a consideración cualquier proyecto presentado por uno o más Legisladores al respecto".

-Se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR NIN NOVOA.- En el artículo 18º habría que eliminar el Colegio Nacional de Ciencias Veterinarias, pues toda referencia al mismo queda sustituida por "Colegio Veterinario del Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 18º con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 22º.

SEÑOR AGAZZI.- Este artículo se refiere a la integración del Tribunal de Ética y dice que estará integrado por cinco miembros veterinarios que deberán tener más de diez años de ejercicio de la profesión y reconocida idoneidad moral y ética, electos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de la presente ley. Esa es su integración, pero a continuación dice: “y contará con un abogado asesor designado por mayoría simple”. Está bien que el Tribunal de Ética deba tener asesoramiento jurídico, pero creo no hay que establecerlo en la ley porque es materia de la reglamentación. Hay que poner que el Tribunal estará integrado por cinco miembros; así es el del Colegio Médico.

En todo caso, lo que aquí no consta con respecto a este Tribunal de Ética integrado por cinco miembros, es quién lo va a designar, por lo que creo que debería señalarse lo siguiente: “El Tribunal de Ética estará integrado por cinco miembros veterinarios que deberán tener más de diez años de ejercicio de la profesión y reconocida idoneidad moral y ética, electos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de la presente norma, y será designado por el Consejo Nacional”. Así sucede en lo que tiene que ver con el Colegio Médico. Me parece que tiene que decir quién designará este Tribunal de Ética.

(Dialogados)

-Habría que ver lo que se dice en el Capítulo VI.

SEÑOR GANDINI.- El artículo 39 expresa: “Los miembros del Consejo Nacional y del Tribunal de Ética, serán elegidos por el régimen de representación proporcional entre todos los integrantes del Colegio, aplicándose el sistema de listas y el voto secreto”.

SEÑOR AGAZZI.- Entonces no es necesario aclararlo, porque allí se dice cómo será elegido el mencionado Tribunal.

De todas formas, habría que quitar la última parte donde se menciona al abogado asesor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 22 tal como quedará redactado.

(Se lee:)

“El Tribunal de Ética estará integrado por cinco miembros veterinarios que deberán tener más de diez años de ejercicio de la profesión y reconocida idoneidad moral y ética, electos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de la presente norma”.

-Se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 23.

(Dialogados)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley y propongo al señor Senador Nin Novoa como Miembro Informante.

(Apoyados)

-La Secretaría me hace una acotación con respecto al artículo 16. ¿Qué pasaría si no se cumple con el 35% que se establece en el artículo 16? En realidad, se prevé que si no se cumpliera con los requisitos exigidos, se procederá en la forma establecida en los artículos precedentes, pero lo cierto es que esto no está en los artículos precedentes.

SEÑOR NIN NOVOA.- Cuando habla de los “artículos precedentes”, la disposición se refiere a los plazos, tal como señalaba el señor Senador Gandini, es decir, no solo al porcentaje del 35% sino a los plazos establecidos para que circule el proyecto.

SEÑOR GANDINI.- Lo que se está intentando aclarar es que el 35% es una condición que inhabilitaría si no se obtiene. Tal vez podría hablarse de “los requisitos establecidos en la presente ley”, en lugar de mencionar “los artículos precedentes”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos están de acuerdo con la modificación, quedaría así.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 14 y 19 minutos.)